



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE 2025 DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO A LA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Por Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y de cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del pacto de estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia (BORM nº 146, de 25 de junio de 2024).

La Orden de 22 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en la Región de Murcia, cuyo extracto se publicó en el BORM nº 252, de 30 de octubre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 13 de noviembre de 2025 con un total de 23 solicitudes presentadas. Con fecha 19 de noviembre de 2025 se publicó requerimiento de subsanación conjunta de la documentación presentada por las entidades.

El 12 de diciembre de 2025 se publicó la Orden de 12 de diciembre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se declara el desistimiento de algunas entidades que presentaron solicitud al amparo de la referida Orden de 22 de octubre de 2025, de dicha Consejera.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se designó a los miembros de la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada Orden de 22 de octubre de 2025 y dicha Comisión se constituyó el 5 de diciembre de 2025.

Tras comprobar que el importe solicitado para el desarrollo de proyectos de la línea 1 “Sensibilización y concienciación” es inferior al del crédito disponible para dicha línea y que el importe solicitado para el desarrollo de proyectos de la línea 3 “Asistencia, acompañamiento y recuperación” es superior al crédito disponible, y de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden del 22 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación propone trasladar 24.277,32 € del crédito disponible de la línea 1 a la línea 3 que pasa a disponer de un crédito de 461.277,32 €. La Dirección





General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ha aceptado y tramitado esta propuesta.

Según lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 22 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación ha realizado la valoración de los proyectos presentados, aplicando los criterios establecidos en el artículo 10 en reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, y, con esa fecha ha emitido informe con el resultado de la evaluación de los proyectos, priorizados por orden de puntuación.

El artículo 8 de la Orden de 22 de octubre de 2025 establece que la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. Asimismo, el artículo 14.1 de la citada Orden, dispone que:

“1. La Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, a la vista del expediente, del informe de la Comisión de Evaluación y de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las entidades que puedan ser beneficiarias, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar las entidades para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía y la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.”

Asimismo, el artículo 14.1 de la referida Orden establece que con la notificación de dicha propuesta de resolución se otorgará un plazo de diez días naturales para presentar escrito de aceptación de la subvención, con la advertencia que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

El Acuerdo de 5 de diciembre de 2025 establece la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del pacto de estado contra la violencia de género, en la Región de Murcia, convocadas por Orden de 22 de octubre de 2025 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, reduciéndose a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan.

En base a dicho acuerdo, el plazo de diez días naturales para presentar escrito de aceptación de la subvención, se reduce a 5 días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de concesión en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

De acuerdo con dichos preceptos, y con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habida cuenta de que no figuran en procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas





que las aducidas por las entidades interesadas, procede realizar la propuesta definitiva de concesión y denegación de dichas subvenciones.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, aprobados por Ley 3/2025, de 23 de julio, figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 637.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.08, proyectos de gasto 53024, 53025 y 53026.

Con fecha 22 de diciembre de 2025 se emite informe relativo al cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones por las entidades beneficiarias, de acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro y de realización de pagos anticipados sin constitución de garantía, de conformidad con los artículos 16.2.d, 18.4, 29.3 y 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, el artículo 12 de la Orden de 7 de junio de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y el artículo 14.8 de la Orden de 22 de octubre de 2025, señalan que el pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma mediante transferencia bancaria, en el momento de la orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna.

En su virtud, esta Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con los establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 22 de octubre de 2025, y en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

RESUELVE

PRIMERO. Proponer la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I, con base en el informe de la Comisión de Evaluación que aplica los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden de 22 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en la Región de Murcia, cuyo extracto se publicó en el BORM nº 252, de 30 de octubre de 2025.

Las entidades subvencionadas deberán cumplir las condiciones y obligaciones aplicables a estas subvenciones, recogidas en las Órdenes de 7 de junio de 2024 y de 22 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, destacándose las siguientes:

- Son gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular los recogidos en el artículo 12 de la Orden de 22 de octubre de 2025, y especificados en los proyectos subvencionados.





- b) El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- c) Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en los artículos 17, 18 y 19 de la citada Orden de 22 de octubre de 2025.
- d) Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como los logos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se recogen en el Anexo II de la Orden de 22 de octubre de 2025.
- e) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria y en la Orden de concesión, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- f) La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Orden de 22 de octubre de 2025.
- h) Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- i) El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

SEGUNDO. Proponer la disposición del crédito, el reconocimiento de la obligación y el pago a favor de las entidades y por los importes relacionados en el Anexo I, con cargo a la consignación presupuestaria 18.03.00.313P.481.08, proyectos de gasto 53024, 53025 y 53026 y subproyectos 053024250001, 053025250001, 053026250001 siendo el gasto elegible del 100% en el caso de los proyectos de gasto 53024 y 53025 y 89,94% en el caso del proyecto de gasto 53026.





TERCERO. Proponer que por el Servicio Económico y de Contratación se expidan los documentos contables DOK, con cargo a los documentos contables A con referencia 68195, 68191 y 68197, a favor de las entidades y por los importes relacionados en el Anexo I, con abono a las cuentas (IBAN) relacionadas en el Anexo complementario y se dé traslado a la Intervención Delegada para su fiscalización.

CUARTO. Proponer la denegación de subvenciones a las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II de esta propuesta, por los motivos que se indican en el mismo.

QUINTO. Abrir un **plazo de 5 días naturales**, desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para que las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación o no aceptación de la subvención, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación se entenderá producida la aceptación, tal como establece el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14.1 de la citada Orden de 22 de octubre de 2025.

La presentación de la aceptación o la no aceptación, se realizará a través de la sede electrónica, sede.carm.es, procedimiento 4385, en “Presentación de solicitudes”, “Otros trámites de este procedimiento”, en “Escrito de aportación de documentos”.

De acuerdo con el artículo 18.6 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la presente propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la orden de concesión.

SEXTO. Publicar la presente resolución en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden de 22 de octubre de 2025:
[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75109&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m71782_75108](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75109&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m71782_75108)

SÉPTIMO. Proponer que se notifique la Orden de concesión a las entidades interesadas, comunicándoles que, contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido





ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES Y PROYECTOS PROPUESTOS PARA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1 Sensibilización y concienciación

Nº	Expediente	NIF	Entidad	Proyecto	Importe so-licitado	Importe propuesto	Puntuación
1	SVCM / 2025-14	G73619389	Mujeres Jóvenes de la Región de Murcia (MUJOMUR)	Proyecto Ni cuentos con perdices ni novelas rosas	21.472,00 €	21.472,00 €	58,25
2	SVCM / 2025 - 5	G30697130	Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo	Proyecto de sensibilización y concienciación contra la violencia de género para mujeres mayores	8.651,84 €	8.651,84 €	50,25

LÍNEA 2 Prevención

Nº	Expediente	NIF	Entidad	Proyecto	Importe soli-citado	Importe propuesto	Puntuación
1	SVCM / 2025-2	G13426671	Asociación In Género (Interculturalidad y Género)	Punto de apoyo: información y prevención para mujeres que ejercen la prostitución en Murcia.	15.000,00 €	15.000,00 €	62,25



LÍNEA 3 Asistencia, acompañamiento y recuperación

Nº	Expediente	NIF	Entidad	Proyecto	Importe soli- citado	Importe pro- puesto	Puntu- ción
1	SVCM / 2025-3	G30614911	Colectivo La Huertecica para el seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos	Proyecto "LH mujeres". Atención integral con mujeres en situación de exclusión social, adicciones y/o enfermedad mental, víctimas de violencia de género.	140.000,00 €	140.000,00 €	82,50
2	SVCM / 2025 - 2	G30408785	Asociación Colectivo Paréntesis	Proyecto sensibiliza-t prisión / kintsugi 2025. Asistencia, ayuda, acompañamiento, recuperación e inserción socio laboral para mujeres presas víctimas de violencia de género	12.246,85 €	12.246,85 €	78,50
3	SVCM / 2025 - 9	G72405277	Fundación ECCA Social	Ilusiona-T (Formación para mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia)	84.262,00 €	84.262,00 €	75,50
4	SVCM / 2025 - 21	G73168460	Asociación Comité Apoyo Trabajadoras del Sexo	Programa de Atención Integral	50.348,96 €	50.348,96 €	72,25
5	SVCM / 2025 - 23	Q2866001G	Cruz Roja Española	Servicio de intérprete de árabe para dispositivos de atención a víctimas de violencia de género	27.304,14 €	27.304,14 €	65,75

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN

23/12/2025 10:08:34
Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechados de firma se muestran en los documentos originales. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://seid.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1f5ad9fe-efde-1f1f-9974-02420bf0006





23/12/2025 10:08:34

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechados de firma se muestran en los documentos originales. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1f5ad9fe-efde-1f1f-9974-02420bf00006

Nº	Expediente	NIF	Entidad	Proyecto	Importe soli- citado	Importe pro- puesto	Puntu- ción
6	SVCM / 2025 - 8	G79963237	Accem	Atención y acompañamiento a mujeres víctimas de trata y otras formas de violencia contra la mujer	36.000,00 €	36.000,00 €	65,75
7	SVCM / 2025 - 7	G30428445	Fundación solidaridad y reinserción (Proyecto Hombre Murcia)	Orientación y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia con problemas de adicción	41.464,97 €	41.464,97 €	65,50
8	SVCM / 2025 - 15	G85590685	Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza de la Región de Murcia	Programa Integral de Salud Emocional para Mujeres en riesgo de vulnerabilidad (SEMUV)	53.340,40 €	53.340,40 €	58,25
9	SVCM / 2025 - 20	G73835746	+Mujer Asociación de Mujeres con Discapacidad	Hacia el empoderamiento de mujeres con discapacidad víctimas de violencia acompañamiento, tratamiento y asesoramiento jurídico y psicológico	12.310,00 €	12.310,00 €	41,00





ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES Y PROYECTOS PROPUESTOS PARA DENEGAR POR LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN

LÍNEA 1 Sensibilización y concienciación

Expediente	NIF	Entidad	Proyecto	Importe so- licitado	Importe propuesto	Puntuación	Motivo
SVCM / 2025 - 12	G30280143	AFMMER Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural AFA-MMER	Violencia de género. Mujeres mayores en el medio rural, estrategias de cuidado y saberes tradicionales. Talleres intergeneracionales	21.590,00 €	0,00 €		El proyecto presentado no cumple con el objeto de la convocatoria
SVCM / 2025 - 17	G30704258	AFA levante	La violencia contra la mujer en el cuidado a la persona mayor	4.040,53 €	0,00 €		El proyecto presentado no cumple con el objeto de la convocatoria